



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARACTER ORDINARIO,
EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2009**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sánchez Galán

D^a. Amparo Cebrián Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a veintiocho de diciembre de dos mil nueve, siendo las trece horas y cinco minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, EN SU CASO, ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 9, 23 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2009.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 9, 23 y 30 de noviembre de 2009, y al no formularse estas, se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Sentencia nº 676/09 de veinticuatro de noviembre de 2009 dictada por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 8 de Valencia en el Procedimiento Abreviado nº 799/07 promovido por D. Salvador Costa Girbes contra el Ayuntamiento de Albal, en materia de responsabilidad patrimonial, que declara estimar parcialmente el presente recurso contencioso- administrativo contra la resolución del Ayuntamiento de Albal de 31-7-07 que desestima la reclamación de responsabilidad en solicitud de indemnización de daños y contra la Agrupación de Intereses Urbanísticos, resolución que se anula por ser contraria a derecho. Que se reconoce como situación jurídica individualizada el derecho que asiste al recurrente a percibir del Ayuntamiento de Albal la cantidad de 1.552,58 € actualizada de

acuerdo con lo previsto en el fundamento jurídico tercero de la presente sentencia, con desestimación del resto de sus pretensiones.

Los Señores Concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA MERCANTIL CASTRO HERMANOS, S.L. DE LAS OBRAS DE “REPARACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE DRENAJE EN LA AVENIDA CORTES VALENCIANAS”, FINANCIADAS CON CARGO AL PLAN DE REPARACIÓN Y RESTITUCIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR LLUVIAS, VIENTO E INUNDACIONES RD-LEY 10/2007.

Vista la Certificación número dos de la obra denominada “Reparación y mejora de la red de drenaje en la Avenida Cortes Valencianas”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 10 de agosto de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de “Reparación y mejora de la red de drenaje en la Avenida Cortes Valencianas”, a la empresa Castro Hermanos, S.L., con CIF nº B-46055448, por importe de 1.047.534,66 € (IVA incluido).
2. El 9 de noviembre de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
3. En fecha 25 de diciembre se expide Certificación de obra número dos por importe de 99.416,12 euros,
4. El 28 de diciembre de 2009 el Arquitecto Técnico municipal informa favorablemente dicha certificación.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Reparación y mejora de la red de drenaje en la Avenida Cortes Valencianas”, presentada por la mercantil Castro Hermanos, S.L. con C.I.F. nº B-46055448, por importe de 99.416,12 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Tomar nota de la transmisión de los derechos de cobro derivados de la Certificación nº 2 por importe de 99.416,12 € a favor de la entidad bancaria Caja Murcia con domicilio en Avenida San Onofre nº25 de Quart de Poblet, en la cuenta número 3118-0099-11-2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Castro Hermanos, S.L. y a la entidad bancaria Caja Murcia.

Cuarto.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista.

4. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE LA MERCANTIL PAVI- FORT, S.L. DE LAS OBRAS DE “MEJORAS MEDIOAMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD EN LA AVENIDA PADRE CARLOS FERRIS” FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación número siete de la obra denominada “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris, por importe de 772.500,78 euros y 123.600,12 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
4. El 25 de mayo de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 31 de agosto se expide Certificación de obra número siete por importe de 218.502,27 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal el día 23 de diciembre.
6. En fecha 24 de diciembre de 2009 se firma el Acta de recepción de conformidad.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:
9.4: “El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”
9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la

fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar la Certificación número siete de la obra de “Mejoras medioambientales y de accesibilidad en Avda. Padre Carlos Ferris”, presentadas por la mercantil Pavi-Fort S.L. con C.I.F. nº B-46103131, por importe de 218.502,27 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 23 de enero de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

5. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚMERO 3 DE LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. DE LAS OBRAS “REPARACIÓN Y MEJORA EN LA RED DE DRENAJE Y MEJORAS AMBIENTALES Y DE ACCESIBILIDAD EN C/ SAN PEDRO”, FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación número tres de la obra denominada “Reparación y mejoras ambientales y de accesibilidad en C/ San Pedro”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos:**

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de Reparación y mejoras ambientales y de accesibilidad en C/ San Pedro a la empresa Grupo Bertolín SAU, con CIF nº A-46092128, por importe de 136.281,31 euros y 21.805,01 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
4. El 22 de septiembre de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 22 de diciembre se expide Certificación de obras número tres por importe de 33.732,72 €, informada favorablemente por el Técnico municipal

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:

9.4: “El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”

9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número tres de la obra de “Reparación y mejoras ambientales y de accesibilidad en C/ San Pedro de Albal”, realizada por la empresa Grupo Bertolín S.A.U. con C.I.F. nº A-460092128, por importe de 33.732,72 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 22 de enero de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

6. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, S.A.U. DE LAS OBRAS DE “REMODELACIÓN DEL ENTORNO PLAZA CONSTITUCIÓN” FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación número cinco de la obra denominada “Remodelación de la Plaza de la Constitución”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de remodelación de la plaza de la Constitución de Albal a la empresa Grupo Bertolín SAU, con CIF nº A-46092128, por importe de 189.987,01 euros y 30.397,92 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
4. El 3 de agosto de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 31 de agosto se expide Certificación de obra número uno por importe de 14.781,17 euros, IVA incluido.
6. El 21 de septiembre de 2009 el Arquitecto municipal informa favorablemente dicha certificación.



7. En fecha 22 de diciembre se expide Certificación de obras número cinco por importe de 66.707,41 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal el 23 de diciembre.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:
 - 9.4: “ El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”
 - 9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número cinco de la obra de “Remodelación de la Plaza de la Constitución de Albal”, realizada por la empresa Grupo Bertolín S.A.U. con C.I.F. nº A-460092128, por importe de 33.732,72 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 22 de enero de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a los efectos oportunos.

7. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚMERO 7 DE LA MERCANTIL CASTRO HERMANOS, S.L. DE LAS OBRAS DEL COMPLEMENTARIO “CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL” Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la Certificación número 7 de las obras denominadas complementarias “Construcción de un Complejo Deportivo municipal”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 30 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local, acordó la adjudicación del contrato de obras de construcción de un Complejo deportivo municipal a la empresa Castro Hermanos S.L. por importe de 4.149.950,48 euros.
2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó por importe de 1.988.488,82 euros (previsión 2009) y con número de operación 220090003513.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo positiva que indicó el inicio de las obras.
4. En fecha 2 de julio de 2009 el Ayuntamiento en Pleno aprobó un proyecto complementario de dichas obras por importe de 930.407,68 euros.
5. El artículo 155 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, establece que cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que resulten necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento y que el importe de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato.
6. En fecha 8 de julio de 2009 se expide Certificación de obras número uno ejecutadas en el mes de junio por importe de 55.203,80 euros, IVA incluido. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número uno.
7. En fecha 22 de julio de 2009 se expide Certificación de obras número dos ejecutadas en el mes de julio por importe de 37.178 euros, IVA incluido. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número dos.
8. En fecha 2 de septiembre de 2009 se expide Certificación de obras número tres ejecutadas en el mes de agosto de 2009 por importe de 26.129,81 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal.
9. En fecha 1 de octubre de 2009 se expide Certificación de obras número cuatro ejecutadas en el mes de septiembre de 2009 por importe de 122.935,69 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal.
10. En fecha 2 de noviembre de 2009 se expide Certificación de obras número cinco ejecutadas en el mes de octubre de 2009 por importe de 98.107,03 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal.
11. En fecha 2 de diciembre de 2009 se expide Certificación de obras número seis ejecutadas en el mes de noviembre de 2009 por importe de 31.150,11 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal.
12. En fecha 21 de diciembre de 2009 se expide Certificación de obras número siete ejecutadas en el mes de diciembre de 2009 por importe de 121.010,61 euros, IVA incluido.
13. El 23 de diciembre de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número siete.
14. La empresa Castro Hermanos S.L. ha comunicado a esta Corporación la formalización de un contrato de cesión de créditos y factoring con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras.
15. El crédito derivado de la factura nº 1468 por importe de 121.010,61 euros, correspondiente a las obras incluidas en la certificación número seis, ha sido cedido a la Entidad referenciada en virtud de lo dispuesto en el punto anterior.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
2. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número siete de la obra complementaria de “Construcción del Complejo deportivo municipal”, presentada por la mercantil Castro Hermanos S.L. con C.I.F. nº B-46055448 por importe de 121.010,61 €, IVA incluido.

Segundo.- Tomar nota de la cesión de créditos derivados de la Certificación número seis por importe de 121.010,61 € a favor de la entidad financiera Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, a su cuenta bancaria en la oficina 4923, Gran Vía de les Corts Catalanes nº 130-136, planta 1ª (08038 de Barcelona), número de cuenta 2100 4923 42 2200003877, favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil Castro Hermanos, S.L. y a la entidad financiera Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona así como a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Contratación.

8. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 DE LA MERCANTIL CASTRO HERMANOS, S.L. DE LAS OBRAS DEL MODIFICADO “CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL” Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la Certificación número 6 de la obra denominada “Construcción de un Complejo Deportivo municipal”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 30 de marzo de 2009, la Junta de Gobierno Local, acordó la adjudicación del contrato de obras de construcción de un Complejo deportivo municipal a la empresa Castro Hermanos S.L. por importe de 4.149.950,48 euros.
2. El documento contable de autorización y disposición de gasto (AD) se realizó por importe de 1.988.488,82 euros (previsión 2009) y con número de operación 220090003513.
3. El 10 de junio de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo positiva que indicó el inicio de las obras.
4. En fecha 2 de julio de 2009 se aprueba por el Ayuntamiento en Pleno un modificado al proyecto original por importe de 112.272,40 euros, equivalente a un 2,7 %, lo que supone un importe total del proyecto aprobado de 4.262.222,88 euros.
5. En fecha 8 de julio de 2009 se expide Certificación de obras número uno ejecutadas en el mes de junio por importe de 190.223,58 euros, IVA incluido. El 24 de julio de 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número uno.
6. En fecha 22 de julio de 2009 se expide Certificación de obras número dos ejecutadas en el mes de julio por importe de 91.095,48 euros, IVA incluido. El 24 de julio de

- 2009 el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las obras informa favorablemente la certificación número dos.
7. En fecha 25 de septiembre de 2009 se expide Certificación de obras número tres por importe de 188.680,94 euros, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las mismas.
 8. En fecha 3 de octubre de 2009 se expide Certificación de obras número cuatro ejecutadas en el mes de octubre por importe de 317.820,89 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las mismas.
 9. En fecha 2 de diciembre de 2009 se expide Certificación de obras número cinco ejecutadas en el mes de noviembre por importe de 198.863,21 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Arquitecto Técnico municipal supervisor de las mismas.
 10. En fecha 21 de diciembre de 2009 se expide Certificación de obras número seis ejecutadas en el mes de diciembre por importe de 209.749,13 euros, IVA incluido.
 11. El 23 de diciembre el Arquitecto Técnico municipal supervisor e las obras informa favorablemente la certificación número cinco.
 12. La empresa Castro Hermanos S.L. ha comunicado a esta Corporación la formalización de un contrato de cesión de créditos y factoring con la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 1/1999, de 5 de enero, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras.
 13. El crédito derivado de la factura nº 1467 por importe de 209.749,13 euros, correspondiente a las obras incluidas en la certificación número seis, ha sido cedido a la Entidad referenciada en virtud de lo dispuesto en el punto anterior.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes Fundamentos de Derecho:

1. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
2. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la Certificación número seis de la obra de “Construcción del Complejo deportivo municipal”, presentada por la mercantil Castro Hermanos S.L. con C.I.F. nº B-46055448 por importe de 209.749,13 €, IVA incluido.

Segundo.- Tomar nota de la cesión de créditos derivados de la Certificación número seis por importe de 209.749,13 € a favor de la entidad financiera Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, a su cuenta bancaria en la oficina 4923, Gran Vía de les Corts Catalanes nº 130-136, planta 1ª (08038 de Barcelona), número de cuenta 2100 4923 42 2200003877, favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil Castro Hermanos, S.L. y a la entidad financiera Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, así como a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Contratación.

9. APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN FINAL DE LA MERCANTIL OROJARDÍN JARDINERÍA Y SERVICIOS, S.L. DE LAS OBRAS “REMODELACIÓN DEL PARQUE PLAZA FONTILLES” FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.

Vista la Certificación número tres de la obra denominada “Remodelación de la Plaza de Fontilles”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes hechos:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 21 de abril de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de remodelación de la plaza de Fontilles a la empresa Orojardín Jardinería y Servicios S.L. con CIF nº B-97845754, por importe de 112.068,97 euros y 17.931,04 euros de IVA.
3. Las obras referenciadas se encuentran subvencionadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.
4. El 1 de agosto de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 10 de diciembre se expide Certificación de obra número tres por importe de 36.803,44 euros, IVA incluido, informada favorablemente por el Técnico municipal.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 9.4 y 9.5 del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender su financiación:
 - 9.4: “El expediente de contratación se tramitará por el Ayuntamiento con cargo a la financiación que le haya sido atribuida por el Fondo. La resolución de la autorización de la financiación del proyecto servirá de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la LCSP, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en este Real decreto Ley”
 - 9.5 “Los Ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador”.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Aprobar la Certificación número tres de la obra de “Remodelación de la Plaza de Fontilles”, realizada por la empresa Orojardín Jardinería y Servicios S.L. con C.I.F. nº B-97845754 , por importe de 36.803,44 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista con fecha límite el 10 de enero de 2009.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario a los efectos oportunos.

10. APROBACIÓN, EN SU CASO, EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ACTIVIDADES LÚDICAS Y TAREAS ESCOLARES.

Visto que por el se detectó la necesidad de realizar la contratación del servicio de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares debido a la finalización del contrato anterior.

Dada la característica del servicio, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

En fecha 12 de febrero se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

En fecha 6 de noviembre se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es esta Junta de Gobierno Local porque el importe del contrato asciende a 121.495,33 euros y 8.504,67 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

El Secretario General ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas que han de regir la licitación y el Técnico de Cultura los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 93 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros viene en adoptar el siguiente **acuerdo:**

Primero. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de actividades de contenido lúdico y complementario de las tareas escolares, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Segundo. Aprobar los Pliegos de Cláusulas administrativas y Prescripciones Técnicas que regirán la licitación y publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y Perfil del Contratante.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Cultura y Contratación, a los efectos oportunos.

11. APROBACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO DE SERVICIOS DE PROGRAMACIÓN Y LOCUCIÓN DE LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL.

Visto el expediente de contratación de servicios de “Programación y locución de la emisora de radio municipal”, por procedimiento negociado sin publicidad, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. El presupuesto máximo para la licitación del servicio de “Programación y locución de la emisora de la radio municipal” asciende a la cantidad de 24.000 euros, IVA incluido.
2. Que en fecha 14 de diciembre de 2009 mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local fue aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad.
3. Se cursaron invitaciones a tres profesionales considerados capacitados técnica y profesionalmente.
4. Dentro del plazo establecido, se ha presentado una única oferta por Jessica Crespo i Lucas y dos respuestas de imposibilidad de realización por acumulación de compromisos profesionales por Tomás Gorria y Xavier Aliaga.
5. La oferta presentada por Jessica Crespo i Lucas cumple las prescripciones solicitadas y la propuesta económica asciende a 20.160 euros y 3.840 euros de IVA.
6. Existe consignación presupuestaria suficiente en la partida correspondiente del Presupuesto del 2010, realizándose la oportuna autorización y disposición del gasto.

Atendido que a tales hechos resultan ser de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración como contrato de servicios.
2. Artículo 158 de la LCSP, en cuanto a la utilización del procedimiento negociado sin publicidad, al ser de cuantía inferior a 100.000 €.
3. Disposición Adicional segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda**:

Primero. Adjudicar el contrato de servicios de “Programación y locución de la emisora de radio municipal”, a Jessica Crespo i Lucas, con DNI nº 53358330-D y domicilio en la C/ Sequia del Rei, 12- 7 de Alcàsser (Valencia), por importe de 24.000 euros IVA incluido y, con una duración inicial de un año y fecha de inicio el 2 de enero de 2010.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

Tercero.- Dar traslado de este Acuerdo a los Departamentos de Contratación e Intervención, a los efectos oportunos.

12. APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA LA CESIÓN DE USO DE DETERMINADAS INSTALACIONES MUNICIPALES A EMPRESAS Y A TERCEROS.

Vista la propuesta de Dña. M^a JOSÉ HERNÁNDEZ VILA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAL, que establece literalmente:

“Considerando la necesidad de regular los precios públicos por la cesión de uso de determinadas instalaciones municipales a empresas y terceros como alternativa al alquiler de locales, que se encuentran supeditado normalmente a un plazo mínimo de tiempo, lo que supone un coste adicional para las citadas empresas y terceros, que no disponen de medios materiales para el desempeño de ciertos eventos (cursos formación, selección de personal, celebración de bodas...), eleva a la Comisión Informativa de Hacienda la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar los siguientes precios públicos para las distintas instalaciones municipales.

1. ERMITA DE SANTA ANA Y SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO

Importe Precio Público por celebración: 130,00 €

2. SALA EXPOSICIONES CASA DE LA CULTURA

Importe precio público/día (24h): 60 €

3. SALON DE ACTOS

FRANJA HORARIA	SALON DE ACTOS
De 9,00 a 14.00	200,00
De 15.00 a 20.00	200,00
De 21.00 a 2.00	200,00
Día completo	325,00

4. AULAS E.P.A. (ESCUELA PERMANENTE DE ADULTOS)

Importe Precio Publico/hora: 30 €

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de un deposito previo de 150,00 € como garantía de los posibles desperfectos y la posible falta de asistencia en el día señalado sin comunicación previa o inferior a 48 horas, salvo casos excepcionales debidamente justificados, lo que impediría la utilización por otros interesados del local.

TERCERO.- Derogar la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de las Instalaciones Municipales de la Casa de Cultura (publicada su aprobación en el BOP de fecha 17/11/2001),

CUARTO.- Derogar el artículo 4 h) b) de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Utilización de Locales Municipales, la tasa relativa a la utilización de la Ermita de Santa Ana”.

Visto el dictamen favorable para la aprobación de los precios públicos de la Comisión Municipal Informativa de Administración General, Personal, Hacienda y Cuentas.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar los precios públicos correspondientes para la cesión de uso de determinadas instalaciones municipales a empresas y a terceros según detalle anterior.

Segundo.- Dar traslado del presente a los Departamentos de Gestión Tributaria, Cultura y Tesorería a los efectos oportunos.

13. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.

Vista la Orden de Conselleria de Bienestar Social de 24 de noviembre de 2009, por la que se convocan ayudas a entidades locales de la Comunitat Valenciana para realizar campañas de sensibilización ciudadana en materias relativas a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

La Conselleria de Bienestar Social financiará hasta un máximo del 50% del coste del proyecto, la parte no subvencionada será aportada por el Ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 413 3251 22610.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala del área de Servicios Sociales, de aprobación de la solicitud de ayuda para la realización de campañas de sensibilización ciudadana.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo:**

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda para la realización de campañas de sensibilización ciudadana.

Segundo.- El Ayuntamiento de Albal se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Conselleria de Bienestar Social, a través de la dirección general de la mujer y por la igualdad, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención general en relación con la ayuda concedida, así como la aportación municipal de la parte correspondiente que no resulte subvencionada.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

14. APROBACIÓN, EN SU CASO, SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL DERIVADO DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL EJERCICIO 2010.

Vista la convocatoria de ayudas a las entidades locales para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2010, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, publicada en el DOGV núm. 6171 con fecha 23 de diciembre de 2009.

Vista la propuesta de Ana Pérez Marí, como Concejala del área de Servicios Sociales, de aprobación de la solicitud de ayuda para el servicio de atención a personas en situación de dependencia.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, viene en adoptar el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Aprobar la solicitud de ayuda para la financiación de los gastos de personal derivados del funcionamiento de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia para el ejercicio 2010, de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

15. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

15.1 ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO MENOR DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 48 NICHOS.

Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la construcción de 48 nichos para el cementerio municipal, y la adecuación del presupuesto del mismo, conforme lo dispuesto por los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendidos los siguientes **hechos**:

Se ha obtenido presupuesto de construcción de 48 unidades de nichos in “si tu” con moldes patentados con hormigón H25 con su correspondiente mallazo y varillas de hierro, por importe de 29.980,20 euros, IVA incluido.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, realizándose la oportuna autorización y disposición de gasto, con nº de operación: 220090014764 “Cementerio: Construcción de nichos” (271 4432 62200).

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de obras, al ser de cuantía inferior a 50.000 €
2. Artículo 95 de la LCSP, aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato menor de obras relativas a la construcción de 48 nichos en el cementerio municipal a la empresa Servicios y Obras Conial, S.L., con CIF B97308308 por un importe de 29.980,20 IVA incluido.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra con cargo a la partida "Cementerio: Construcción de nichos" (271 4432 62200) del vigente Presupuesto.

Tercero.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

Cuarto.- Notificar al adjudicatario, así como a los Departamentos de Urbanismo e Intervención.

15.2 ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO DE SERVICIOS DE UN DE EDUCADOR SOCIAL EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

Vista la necesidad de contratar un/a Educador/a Social en el Instituto de Secundaria de Albal, la justificación de la necesidad informada por la Técnica del Departamento de Servicios Sociales, y la adecuación del presupuesto del mismo, conforme lo dispuesto por los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendidos los siguientes **hechos**:

1. El aumento de las demandas de la población, tanto en lo referente al incremento de habitantes como a la variedad de situaciones sociales y necesidades surgidas, hacen imprescindible la reorganización de los servicios de bienestar social. Para ello, se precisa de la contratación de personal que se especialice en el sector adolescente que se encuentra en los grupos de educación compensatoria del Instituto de Educación Secundaria de Albal.
2. El departamento de Bienestar Social ha consultado con la Cooperativa de Servicios EMAFI que actualmente trabaja en el área de servicios sociales específicos de este Ayuntamiento, la posibilidad de contratación y propuesta económica de un/a Educador/a Social que realice su labor de forma prioritaria en el IES.
3. La prestación de servicios de un/a Educador/a Social se realizará en el grupo de Educación Compensatoria del IES de Albal, en coordinación con los Servicios Sociales y otros agentes educativos municipales con un dedicación total de 12 horas semanales.

4. La propuesta económica asciende a la cantidad de 11.990 euros anuales. El importe total de presupuesto se dividirá en 11 facturas cada una de ellas por un importe de 1.090 €/mensual, el mes de agosto es inhábil.
5. Tratándose de la aprobación de un gasto anticipado, se condiciona la adjudicación a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y previsión en la correspondiente partida presupuestaria del 2010.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €.
2. Artículo 94 de la LCSP, aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de prestación de servicios de un/a Educador/a Social en el grupo de educación compensatoria del IES de Albal a la Cooperativa de Servicios EMAFI, con NIF nº F97395503 de conformidad con la oferta por ésta presentada, por importe de 11.990 € anuales, con una duración de una anualidad y fecha inicio el 1 de enero de 2010.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, así como a los Departamentos de Bienestar Social, Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

15.3 APROBACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE “ATENCIÓN INTEGRAL AL MAYOR”

Vista la necesidad de contratar a personal técnico especializado en la atención integral a la tercera edad, la justificación de la necesidad informada por la Técnica del Departamento de Servicios Sociales, y la adecuación del presupuesto del mismo, conforme lo dispuesto por los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En la actualidad, el proceso de envejecimiento de las poblaciones, está acarreado una serie de cambios de índole psicosocial en el conjunto de la población, Para ello, se precisa de la contratación de personal especializado en el sector de la tercera edad con el objetivo de fomentar el desarrollo psicosocial de los mayores en su proceso de envejecimiento.
2. Visto el programa de actividades propuesto por la empresa Gero Consulting, S.L.P. El programa se desarrollaría a través de las siguientes acciones:
 - Atención psicosocial dirigida a personas mayores y a sus familias.
 - Talleres de promoción de la salud para personas mayores.Se dedicarán para la implementación del Programa 10 horas semanales, siendo la distribución de estas horas a lo largo de la semana la siguiente:
 - 6 horas dedicadas a al atención psicosocial dirigida a personas mayores y a sus familias.

- 2 horas dedicadas al taller “entrenamiento de la memoria”
 - 2 horas dedicadas al taller “cómo madurar con éxito”
3. Visto que el programa de actividades propuesto se ajusta a las necesidades del contrato.
 4. La propuesta económica asciende a un total de 12.762,22 euros anuales (IVA incluido). El importe total de presupuesto se dividirá en 9 facturas cada una de ellas por un importe de 1.332,08 €, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre. Y 3 facturas cada una de ellas por un importe de 257,82 € durante los meses de julio, agosto y septiembre en los que se mantendrá únicamente el programa de servicios gerontológicos en el ámbito residencial.
 5. Tratándose de la aprobación de un gasto anticipado, se condiciona la adjudicación a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y previsión en la correspondiente partida presupuestaria del 2010.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €.
2. Artículo 94 de la LCSP, aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Adjudicar el contrato de prestación de servicios de Atención integral al mayor a la empresa GERO CONSULTING S.L.P. con CIF nº B96891163 de conformidad con la oferta por ésta presentada, por importe de 12.762,22 euros anuales (IVA incluido), con una duración de una anualidad y fecha inicio el 1 de enero de 2010.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria así como a los departamentos de Bienestar Social, Contratación e Intervención a los efectos oportunos.

15.4 APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 DE LA MERCANTIL GRUPO BERTOLÍN, SAU DE LAS OBRAS DE “ABASTECIMIENTO Y MEJORAS AMBIENTALES, FASE 9, C/ L’EIXAMPLE” (PPOS 2009/199)

Vista la Certificación dos de la obra denominada “Abastecimiento y mejoras ambientales, fase 9, calle l’Eixample de Albal”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. En fecha 25 de agosto de 2009, la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución nº 2009/1638, acordó la adjudicación del contrato de obras de abastecimiento y mejoras ambientales, fase 9, a la empresa Grupo Bertolín SAU, por importe de 147.240 euros.

2. Las obras referenciadas se encuentran incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 2009, con el número 199.
3. El 12 de agosto de 2009 se realizó la autorización y disposición de gasto (AD) con número de operación 220090012389.
4. El 11 de noviembre de 2009 se firmó el Acta de Comprobación de Replanteo que indicó el inicio de las obras.
5. En fecha 30 de noviembre de 2009. la empresa Grupo Bertolín SAU presenta Certificación de obra número uno por importe de 3.114,63 euros.
6. El 10 de diciembre de 2009 el Arquitecto Técnico municipal Director de las obras informó favorablemente la certificación número uno.
7. En fecha 22 de diciembre de 2009 se expide Certificación de obras número dos por importe de 8.202,41 euros, informada favorablemente por el Técnico municipal.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. La Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la competencia del órgano de contratación.
2. Artículo 215 de la LCSP, respecto a las certificaciones de obras.
3. Artículo 201 de la LCSP, transmisión de los derechos de cobro.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número dos de la obra de “Abastecimiento y mejoras ambientales, fase 9, calle Eixample”, incluidas en el PPOS 2009 con el nº 199, presentada por la mercantil Grupo Bertolín SAU, con C.I.F. nº A-46092128, por importe de 8.202,41 euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y a la Diputación provincial de Valencia, así como a los Departamentos de Intervención y Contratación a los efectos oportunos.

15.5 APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN ÚNICA DEL PROYECTO COMPLEMENTARIO DE LAS OBRAS “DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA CONSTITUCIÓN DE MEJORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS”.

Vista la Certificación única de las obras complementarias de “Remodelación de la Plaza de la Constitución”, consistentes en la mejora del servicio de recogida de residuos sólidos mediante la instalación de contenedores soterrados, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Dictada Resolución por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial con fecha 11 de febrero de 2009 autorizadora de la financiación del proyecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto Ley 9/2008, queda acreditada la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras.
2. En fecha 11 de mayo de 2009 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación definitiva del contrato de obras de remodelación de la plaza de la Constitución de Albal a la empresa Grupo Bertolín SAU, con CIF nº A-46092128, por importe de 189.987,01 euros y 30.397,92 euros de IVA.

3. La Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 23 de noviembre de 2009, aprobó el proyecto complementario de las obras de remodelación de la Plaza Constitución, con un presupuesto de ejecución por contrata de 30.222,48 euros, IVA incluido, lo que supone respecto del precio primitivo del contrato adjudicado a Grupo Bertolín SAU un porcentaje de 13,71 %, adjudicando las obras derivadas de dicho proyecto a la empresa contratista principal.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.
3. Artículo 155 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, respecto la aprobación y adjudicación de obras complementarias.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación nº uno (única) de las obras complementarias de "Remodelación de la Plaza de la Constitución de Albal", consistentes en la mejora del servicio de recogida de residuos sólidos, realizada por la empresa Grupo Bertolín S.A.U. con C.I.F. nº A-460092128 , por importe de 30.222,48 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería, así como al adjudicatario a los efectos oportunos.

15.6 APROBACIÓN, EN SU CASO, FACTURA DE LA MERCANTIL NERI 46, S.L. Y ENDOSO DE LA MISMA.

Vista la factura Nº 00187/09 de la empresa NERI 46, S.L. con CIF B96360961, relativa a "Mantenimiento zonas ajardinadas DICIEMBRE 2009" y que asciende a la cantidad de 15.749,90 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área,

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
28/12/2009 Nº fra: 00187/09 Nº reg.: 20093453	NERI 46, S.L. B96360961	Mantenimiento zonas ajardinadas DICIEMBRE 2009.	15.749,90 €

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera CAJA RURAL DE TORRENT para su abono en la cuenta de la oficina Paiporta Nº 3118-0099-11-2010961429, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la empresa NERI 46, S.L. y a la CAJA RURAL DE TORRENT sucursal de PAIPORTA.

15.7 APROBACIÓN, EN SU CASO, CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA MERCANTIL CONSTRUCCIONES DÍAZ SALA, S.L. DE LAS OBRAS DE “REHABILITACIÓN DE ELEMENTOS COMUNES EN BLOQUE DE VIVIENDAS, C/ SAN CARLOS, ESQUINA CON C/ SALVADOR RICART”

Vista la Certificación número uno de la obra denominada “Rehabilitación de elementos comunes en bloque de edificios situados en C/ San Carlos nº 151 esquina con C/ Salvador Ricart números 19,21,23 y 25”, el expediente de contratación de dicha obra, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Consta en el Acta de la Junta General de propietarios de viviendas sitas en C/ San Carlos 151 y C/ Salvador Ricart 19-21-23-25 de fecha 13 de marzo de 2009 por el que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 2008, el Acuerdo Conferencia Sectorial 11/02/09 y en la Orden de la Generalitat de 10/03/09, y en relación con la actuación de rehabilitación, se acuerda la designación como ente gestor de la rehabilitación al Ayuntamiento de Albal, para que gestione la tramitación del expediente y perciba las ayudas que correspondan.
2. En fecha 17 de junio de 2009 la Dirección General de Vivienda y proyectos Urbanos concedió la validación de la calificación provisional de rehabilitación para las obras de rehabilitación de elementos comunes de edificio en C/ San Carlos 151 y C/ Salvador Ricart números 19, 21, 23 y 25
3. Acuerdo de 25 de septiembre de 2009 de la Junta de Gobierno Local de adjudicación provisional de las obras a favor de la empresa Construcciones Díaz Sala S.L.
4. Retención de crédito de fecha 2 de agosto de 2009 con número de operación 220090009037
5. Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de octubre de 2009 de adjudicación definitiva de las obras de rehabilitación de elementos comunes en bloque de viviendas situadas en C/ San Carlos 151 esquina con C/ Salvador Ricart números 19, 21, 23 y 25
6. Acta de comprobación del replanteo de fecha 14 de octubre de 2009
7. En fecha 30 de noviembre de 2009 se expide Certificación de obras número uno por el Director de obra (Amparo Cabanes Sanchis), informada favorablemente por la supervisora municipal, Arquitecta Técnica, Magdalena Inchaurreaga Alvarez.

Atendido que a tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. El artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público., en lo relativo al pago del precio de las obras mediante certificaciones de obras.
2. La Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, respecto a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales.

A la vista de todo ello, la Junta de Gobierno Local, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la Certificación número uno de la obra de “Rehabilitación de elementos comunes en bloque de viviendas”, presentadas por la mercantil Construcciones Díaz Sala S.L. con C.I.F. nº B-46103131, por importe de 19.520,72 € euros, IVA incluido.

Segundo.- Dar traslado a los Departamentos de Intervención y Tesorería para que se proceda al abono al contratista.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y al Servicio territorial de Valencia de la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos, a los efectos oportunos.

15.8 ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO TÉCNICO EN MATERIAS CONCRETAS EN EL ÁREA DE URBANISMO.

Vista la necesidad de reforzar el área jurídica municipal y disponer de un servicio de asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en curso en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales, y atendidos los siguientes **hechos**:

1. Constituye el objeto del contrato administrativo de servicios, la realización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía, de los trabajos consistentes en el asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales.
2. Domo Studio, S.L. desarrollaría la prestación del servicio durante 7,5 horas a la semana, equivalentes a 30 horas mensuales, con presencia efectiva en las dependencias municipales de D. Carlos Payá Tenorio.
3. La duración del contrato será de cuatro meses, contados desde el 4 de enero de 2010 hasta el 3 de mayo de 2010.
4. Tratándose de la aprobación de un gasto anticipado, se condiciona la adjudicación a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y previsión en la correspondiente partida presupuestaria del 2010.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho**:

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €
2. Artículo 94 de la LCSP, en cuanto a la aprobación del expediente.

3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio de asesoramiento técnico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en curso en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales, a la empresa DOMO STUDIO S.L. con CIF. nº B-97079289, por importe total del contrato de 6.000 € (IVA incluido) y una duración de cuatro meses, con las limitaciones de dedicación señaladas y fecha de inicio el 4 de enero de 2010.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Urbanismo a los efectos oportunos.

15.9 ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN MATERIAS CONCRETAS EN EL ÁREA DE URBANISMO.

Vista la necesidad de reforzar el área jurídica municipal y disponer de un servicio de asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en curso en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales, y atendidos los siguientes **hechos:**

1. Constituye el objeto del contrato administrativo de servicios, la realización, bajo la directa dependencia de la Alcaldía, de los trabajos consistentes en el asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales.
2. Gescivita S.L.U. desarrollaría la prestación del servicio durante dos mañanas a la semana, con dedicación de nueve horas y presencia efectiva en las dependencias municipales de D. Alberto Llobell López o de abogado/a colaborador/a de la sociedad, en horario no concurrente.
3. La duración del contrato será de cuatro meses, contados desde el 4 de enero de 2010 hasta el 3 de mayo de 2010.
4. Tratándose de la aprobación de un gasto anticipado, se condiciona la adjudicación a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y previsión en la correspondiente partida presupuestaria del 2010.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €
2. Artículo 94 de la LCSP, en cuanto a la aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Adjudicar el contrato de servicio de asesoramiento jurídico en materia de planeamiento especial, gestión y desarrollo de las actuaciones municipales en curso en los ámbitos de Infraestructura eléctrica y Plan de Pluviales, a la empresa GESCIVITA S.L.U. con CIF. nº B-97188791, por importe total del contrato de 6.000 € (IVA incluido) y una duración de cuatro meses, con las limitaciones de dedicación señaladas y fecha de inicio el 4 de enero de 2010.

Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada, así como a los Departamentos de Intervención, Contratación y Urbanismo a los efectos oportunos.

15.10 ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA.

Vista la necesidad de contratar un/a psicólogo/a especializado/a en el servicio de atención a la primera infancia, la justificación de la necesidad informada por la Técnica del Departamento de Servicios Sociales, y la adecuación del presupuesto del mismo, conforme lo dispuesto por los artículos 95 y 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), y atendidos los siguientes **hechos:**

1. En la actualidad existe un aumento de las demandas de la población en el servicio de atención a la primera infancia. Para ello, se precisa de la contratación de personal especializado en la atención a la primera infancia.
2. Vista la propuesta de la psicóloga Leticia Menéndez Fernández, con una dedicación de 10 horas semanales.
3. La propuesta económica asciende a la cantidad de 12.000 euros anuales (IVA incluido). El importe total de presupuesto se dividirá en 11 facturas cada una de ellas por un importe de 1.090 €/mensual, el mes de agosto es inhábil.
4. Tratándose de la aprobación de un gasto anticipado, se condiciona la adjudicación a la existencia de consignación presupuestaria suficiente y previsión en la correspondiente partida presupuestaria del 2010.

A tales hechos son de aplicación los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

1. Artículo 122.3 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público (en adelante, LCSP), en cuanto a la consideración del contrato que nos ocupa como contrato menor de servicios, al ser de cuantía inferior a 18.000 €
2. Artículo 94 de la LCSP, aprobación del expediente.
3. Disposición Adicional Segunda de la LCSP, respecto de la competencia de la Alcaldía para la adjudicación del presente contrato, delegada en esta Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios de atención a la primera infancia a Leticia Menéndez Fernández, con DNI nº 32886961C de conformidad con la oferta por ésta presentada, por importe de 12.000 € anuales, con una duración de una anualidad y fecha inicio el 1 de enero de 2010.



Segundo.- Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, así como a los Departamentos de Bienestar Social, Intervención y Contratación, a los efectos oportunos.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y treinta y cinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez